



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572 WhatsApp: 305 246 8031
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0162

Venadillo, Tol., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 738614089001-**2022-00065-00**
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: HOVER CIFUENTES SERRATO.
EJECUTADA: SANDRA MILENA RUIZ ALFARO.

Examinada por el Despacho la anterior demanda EJECUTIVA, promovida por el señor HOVER CIFUENTES SERRATO, observa que reúne los requisitos legales y se ajusta a lo preceptuado en el decreto 806 de 2020 y de la documentación aportada, dos letras de cambio, resulta a cargo de la ejecutada SANDRA MILENA RUIZ ALFARO, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, el Juzgado con base y fundamento en los artículos 424 y 430 y 431 C. G. del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA en contra de la ejecutada SANDRA MILENA RUIZ ALFARO y a favor del señor HOVER CIFUENTES SERRATO, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS CON 00/100 (\$5.000.000.00), por concepto de capital contenido en la letra de cambio allegada, con fecha de vencimiento el 3 de agosto de 2020.

2.- Por los intereses moratorios causados mes a mes, conforme a la superbandaria, desde el 4 de agosto de 2020 y hasta cuando se verifique su pago.

3.- Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 (\$2.000.000.00), por concepto de capital contenido en la letra de cambio allegada, con fecha de vencimiento el 22 de agosto de 2020.

4.- Por los intereses moratorios causados mes a mes, conforme a la superbandaria, desde el 23 de agosto de 2020 y hasta cuando se verifique su pago.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notifíquese este auto en forma personal a la ejecutada SANDRA MILENA RUIZ ALFARO, conforme a los artículos 291 y 292 del C. G. del C. G. Proceso, en concordancia con lo previsto el artículo 8 del decreto 806 de 2020, en lo pertinente.

CUARTO: Se ordena que la ejecutada SANDRA MILENA RUIZ ALFARO, paguen la obligación en el término de CINCO (5) DÍAS, concediendo simultáneamente el término de DIEZ (10) DÍAS para excepcionar.

QUINTO: El señor HOVER CIFUENTES SERRATO, actúa en nombre propio, adquiriendo la obligación de allegar al proceso el original del documento – letra de cambio - objeto de ejecución, cuando así se le requiera.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

**Diana Constanza Tique Legro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Venadillo - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f5814e4d78057b55c8b0beb52deb665834d64609e3fb9406db12d8113db5df1

Documento generado en 21/04/2022 03:47:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**